



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de abril de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el escrito de Benito Luciano Solís Ortega, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Nayarit, depositado en la oficina de correos de la localidad el veintiocho de marzo del presente año, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el diez de abril siguiente, y registrado con el número **015511**; asimismo da cuenta con la certificación correspondiente al turno de asunto. Conste.

Ciudad de México, a doce de abril de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Nayarit, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual **formula alegatos** en el presente asunto, el cual fue depositado en la oficina de correos de la localidad el veintiocho de marzo del año en curso.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8¹, 11, párrafo primero², en relación con los diversos 59³, y 67, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la Maestra **Carmen Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 7

¹ **Artículo 8 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

² **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para